

**RESOLUCIÓN N°005-2016 (FIN)**

Jesús María, 05 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe N° 03-2016-FIN/EMN, de fecha 18 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 398 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

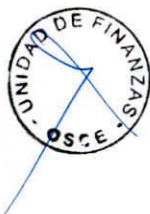
Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 398 solicitudes de devolución de tasa, 391 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 07 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente trescientos noventa y uno (391) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 70 688,60 (Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 60/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 173,00 (Un Mil Ciento Setenta y Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 69 515,60 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Quince y 60/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente siete (07) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

Mark Renán Yupanqui Flores
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 05-2016-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20552913907	HUGO MELGAR INGENIEROS EIRL	768131	348.50	2016-8035691	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUO EXP. Y SU TRAMITE NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-2275498	13/08/2015	MELGAR COLONIO HUGO LEONCIO	22300736	0
2	20552913907	HUGO MELGAR INGENIEROS EIRL	766817	348.50	2016-8035696	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUO EXP. Y SU TRAMITE NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-2275497	13/08/2015	MELGAR COLONIO HUGO LEONCIO	22300736	0
3	20494260388	INVERSIONES Y EDIFICACIONES DEL SUR S.A.C.	189480	781.00	2016-8035706	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUO EXP. Y SU TRAMITE NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1447153	20/09/2012	MELGAR COLONIO HUGO LEONCIO	22300736	0
4	20527992878	CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C	108050070000101	348.50	2016-8027723	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y ALA FECHA ESTA PENDIENTE SUBSANAR OBSERVACIONES	6-2362797	01/12/2015	PACCO QUISPE FRANCISCO	40167517	0
5	10099128173	ROJAS CORTEGANA PAOLA ANDREA	113655	221.00	2016-8035365	ENVÍO FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2393086	11/01/2016			0
6	20494260388	INVERSIONES Y EDIFICACIONES DEL SUR S.A.C.	34050070003901	781.00	2016-8046189	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y EL TRAMITE NO SE HA APROBADO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1534244	28/12/2012	MELGAR COLONIO HUGO LEONCIO	22300736	0

S/. 2,828.50



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 05-2016-FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

N° ORD.	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	10165366188	VENTURA GUEVARA DOMINGO WILBER	ELEVACION OBSERVACIONES A LAS BASES	BCP	986547	305.00	2015-7860891-CHICLAYO	Si ha sido utilizado para emitir Pronunciamiento N° 1019-2015/OSU del 10/09/2015	006-2287582	27.08.2015		16536618	0.00
						S/.	305.00						

(1.)

(1) Memorando N° 015-2016-OSU/SSM

